

CAPITULO IV

LA CAMPSA Y LA
REPUBLICA

CAMBIO SIN SANGRE PERO CON FUEGO

El año 1931 se inicia en España bajo oscuros auspicios. A la caída del minidictador, don Dámaso Berenguer, el Rey se encontró sin Gobierno. El Poder estaba en la calle y nadie lo apetecía. Uno de los consultados por el monarca, Sanchez-Guerra, resumió la situación con una frase: "La realidad, puede más que la realeza". Alfonso XIII se veía enredado en una maraña de circunstancias adversas, a la que no veía solución, ni con su característica habilidad politiquera, ni con el leal apoyo de sus escasos incondicionales. ¡Cara iba a pagar el Rey su complacencia o transigencia, con la Dictadura militar de los siete años!.

El día 14 de febrero, en cuya noche se plantea la crisis, llegaba a Madrid, desde Cartagena, el capitán general de la Armada Sr. Aznar. Había sido llamado con urgencia por el conde de Romanones. Empezaron a sonar en torno a Palacio viejos nombres de políticos: Sánchez-Guerra, Melquiades Alvarez, el flamante duque de Maura, Romanones, García Prieto, Sánchez-Toca, Bugallal, La Cierva. En una nota dijo Cambó: "La inmensísima mayoría del país, no quiere revolución, ni quiere dictadura, ni quiere que se vuelva al viejo régimen". En la mañana del día 17 llegó a Palacio Sánchez-Guerra, que salía media hora después, desposeído de la confianza regia. El líder conservador no pudo contar con el apoyo de las izquierdas. Triunfó al día siguiente la maniobra de Romanones y el Rey tomó juramento al nuevo Gobierno presidido por el general Aznar, con Romanones en Estado y Berenguer en Guerra. En la declaración ministerial del día 19, se prometió la renovación inmediata de Ayuntamientos y Diputaciones por sufragio universal y la convocatoria acto seguido de elecciones generales para elegir unas Cortes que tendrían carácter de constituyentes. El día 22 de marzo aparecía en la Gaceta, la convocatoria de las elecciones municipales para el 12 de abril. Cuatro días antes firmaba el Rey, en Londres, donde se encontraba, el Real-Decreto que ratableería todas las garantías constitucionales. Pese a las forzadas concesiones del Gobierno, en París y en las cárceles de Madrid y Alicante, seguía fermentando la levadura revolucionaria. El día 20 de marzo dió comienzo en Madrid la vista de la causa seguida contra los republicanos firmantes del Manifiesto de diciembre. El Gobierno accedió a la petición de los defensores de que los acusados fuesen conducidos desde la cárcel Modelo al tribunal, en automóviles particulares, acompañados únicamente por sus abogados respectivos. El público que esperaba aplaudió la presencia de los detenidos en el banquillo y el té que se les sirvió después en el Colegio de Abogados, tuvo carácter de homenaje. Roberto Castrovido en un artículo peridodístico calificó la vista de "El gran mitín republicano de las Salesas". La sentencia de todos los reos, incluso el presidente

del Comité, don Niceto Alcalá-Zamora, a seis meses de arresto, costó el cese en la Presidencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al general Burguete, que fué arrestado por dos meses en el fuerte gaditano de Santa Catalina.

Se dijo entonces que en las elecciones del 12 de abril, los ciudadanos dispuestos a votar la coalición republicano-socialista, no lo habían decidido por apoyo a un programa determinado, si no a impulsos de un antimonarquismo en el que entraba principalmente el resentimiento contra la Dictadura y contra el Rey por haberla consentido. Sin embargo, Eduardo de Guzmán dice que "la oposición popular al Rey, claramente demostrada en las elecciones del 12 de abril, tiene un carácter mucho más político que personal". Entre la abundosa propaganda electoral, abundan las banderas y los lazos tricolores con retratos de Galán y García Hernández. El resultado se veía venir. Uno de los primeros en "verlo" fué el propio Rey. El lunes 13 de abril se reunió el Gobierno con el Rey. Aznar, Romanones y García Prieto, expusieron descarnadamente la situación al monarca. Hubo partidarios de la no violencia y los había decididos a provocar una situación de fuerza y que el Rey se jugase el todo por el todo. Pero el Rey no confiaba en las fuerzas armadas. Mientras el Gobierno hablaba con el Rey en Palacio, en Gobernación (Puerta del Sol) ya estaba reunido el Gobierno Provisional de la República. El resultado de las elecciones, según el Anuario de Estadística, fué de 40.168 ediles antimonárquicos, contra 19.035. En la tarde del 13 de abril se redactó el manifiesto que suponía el desahucio y lanzamiento de la monarquía.

Marañón, puesto al habla con Romanones, ofreció su despacho, como terreno neutral, para que hablasen el mandatario de Alfonso XIII y el representante del Jefe del Gobierno Provisional. Los delegados fueron Romanones y un diputado que había sido de su grupo. Cuando los interlocutores abandonaron el despacho, después de acordar la marcha del Rey sin demora, eran las dos de la tarde. En el Palacio de Comunicaciones yá ondeaba la bandera republicana.

A las nueve salía de Palacio el Rey, por la puerta "incognita" del Campo del Moro. Un automóvil lo llevaría a Cartagena, donde se confiaba en la última lealtad de la Marina. En el crucero "Príncipe Alfonso" mandado por el capitán de navío Fernando Pita, llegaba el Rey a Marsella, cuando se iniciaba el alba del 15 de abril.

El día 14 de abril, en las grandes capitales y en las últimas villas del territorio nacional, tuvo caracteres de verdadera juerga popular. En cada capital de provincia la ceremonia protocolaria de sustituir las banderas monárquicas por las republicanas solía tener un cierto aire de broma, según el temperamento de los encargados de realizarla. En Oviedo, el ex-diputado Teodomiro Menéndez, un catedrático de la Universidad y un periodista, después de sustituir



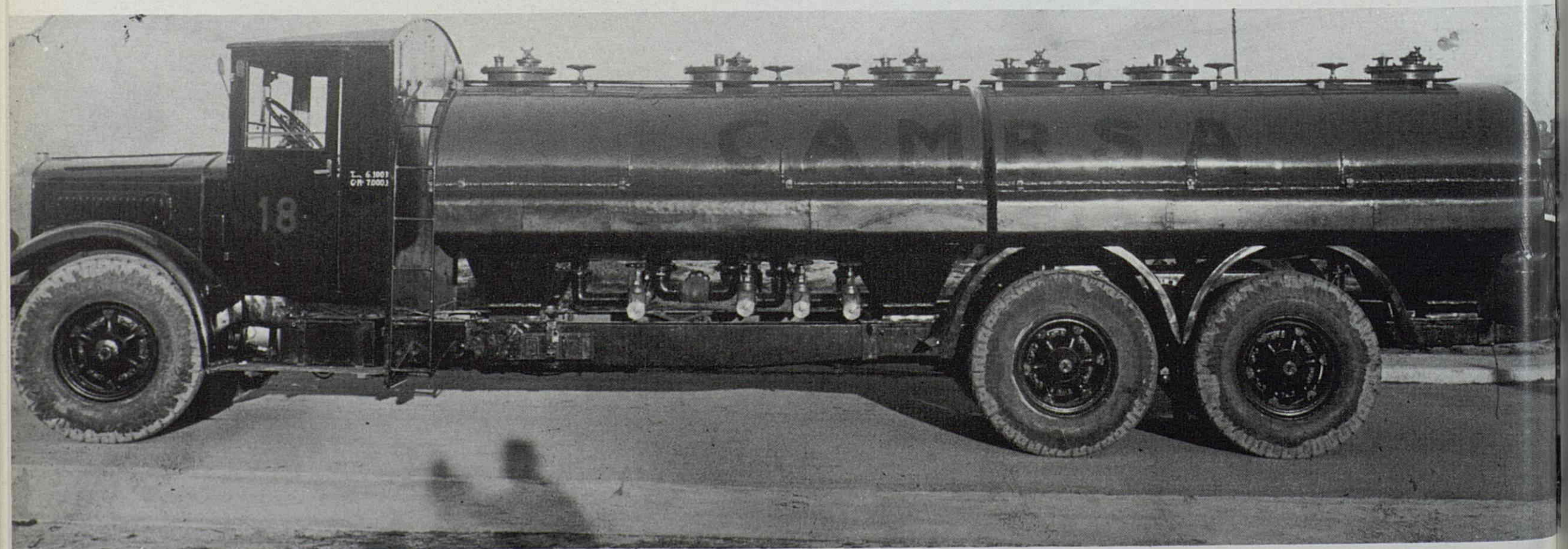
Presidente
Excelentísimo señor don JUAN ALVARADO Y DE SAZ
(1930 – 1931)



Unidades de la primera flota de transportes por carretera



1931 - 1935





Galdácano

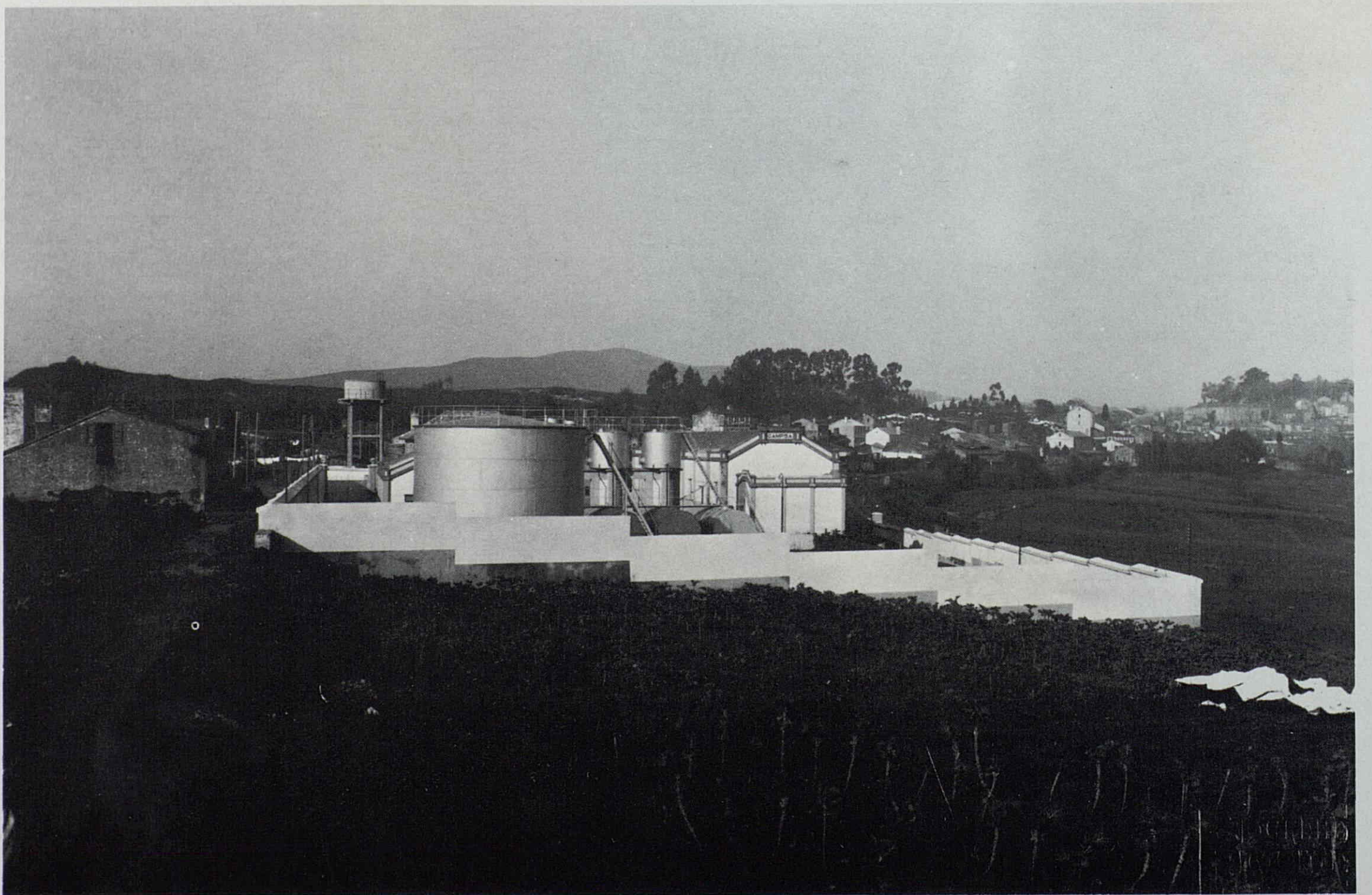
Estaciones de Servicio (1931-1935)



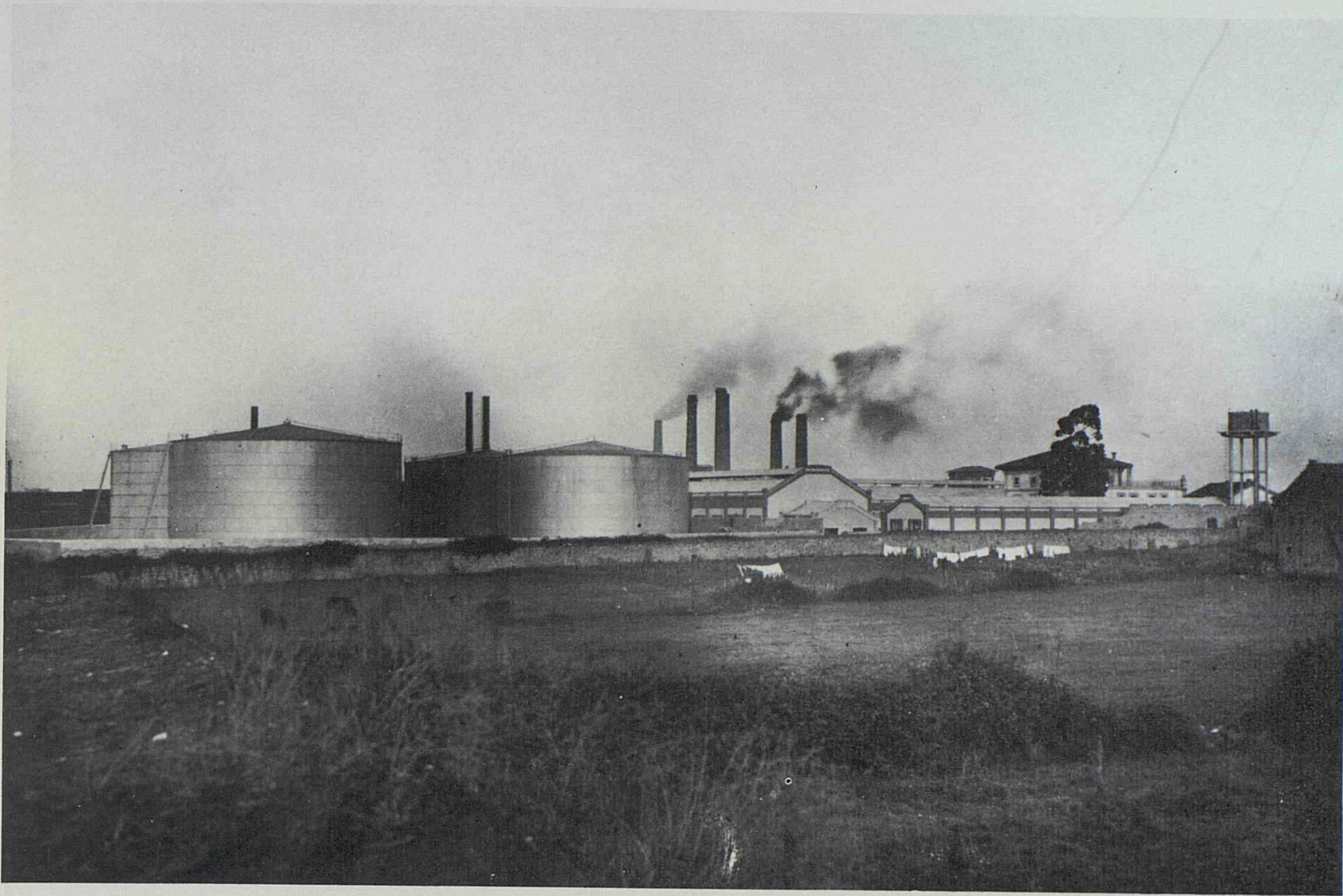
Madrid —Alberto Aguilar—



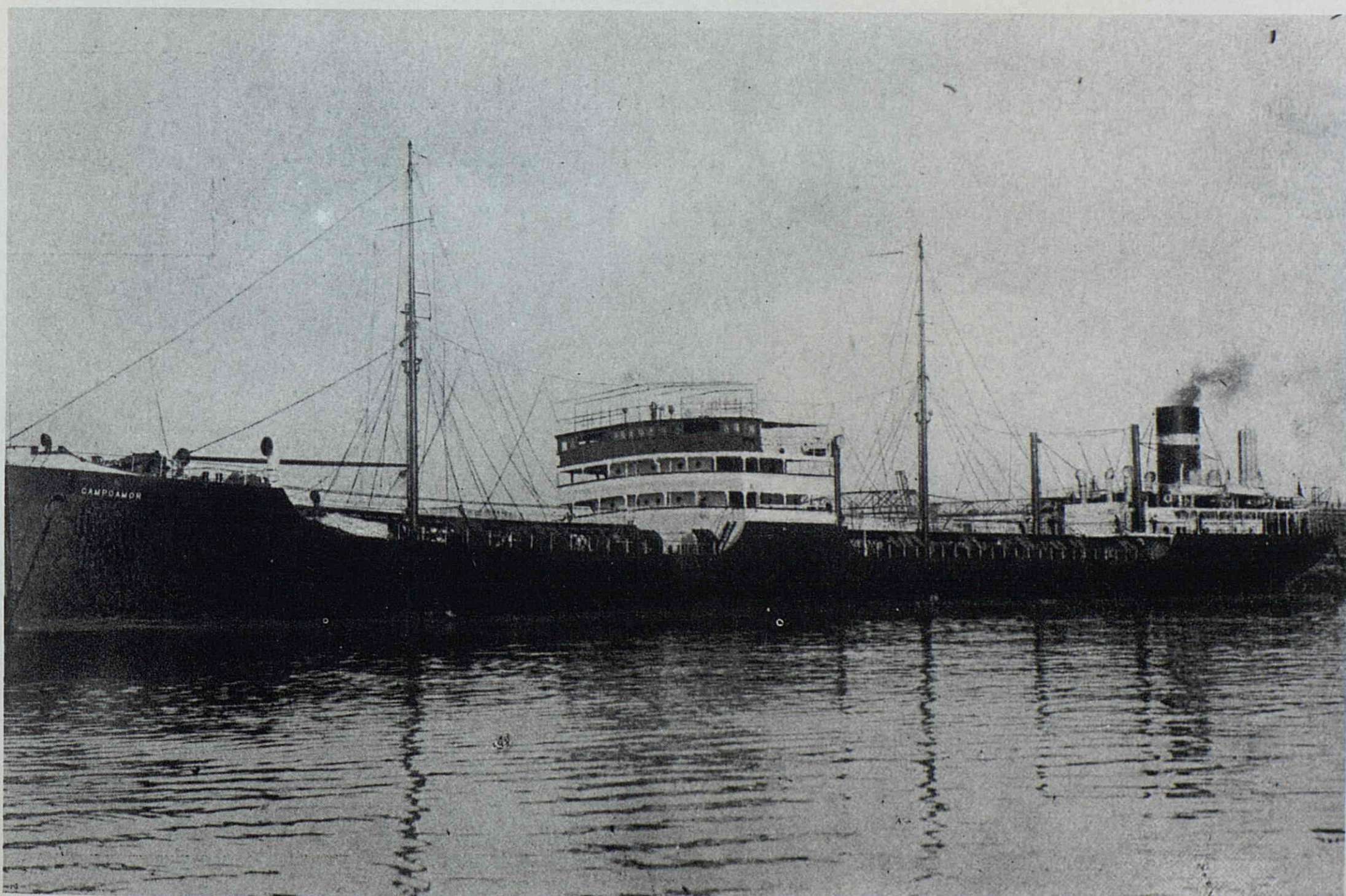
Subsidiaria de Linares —1930—



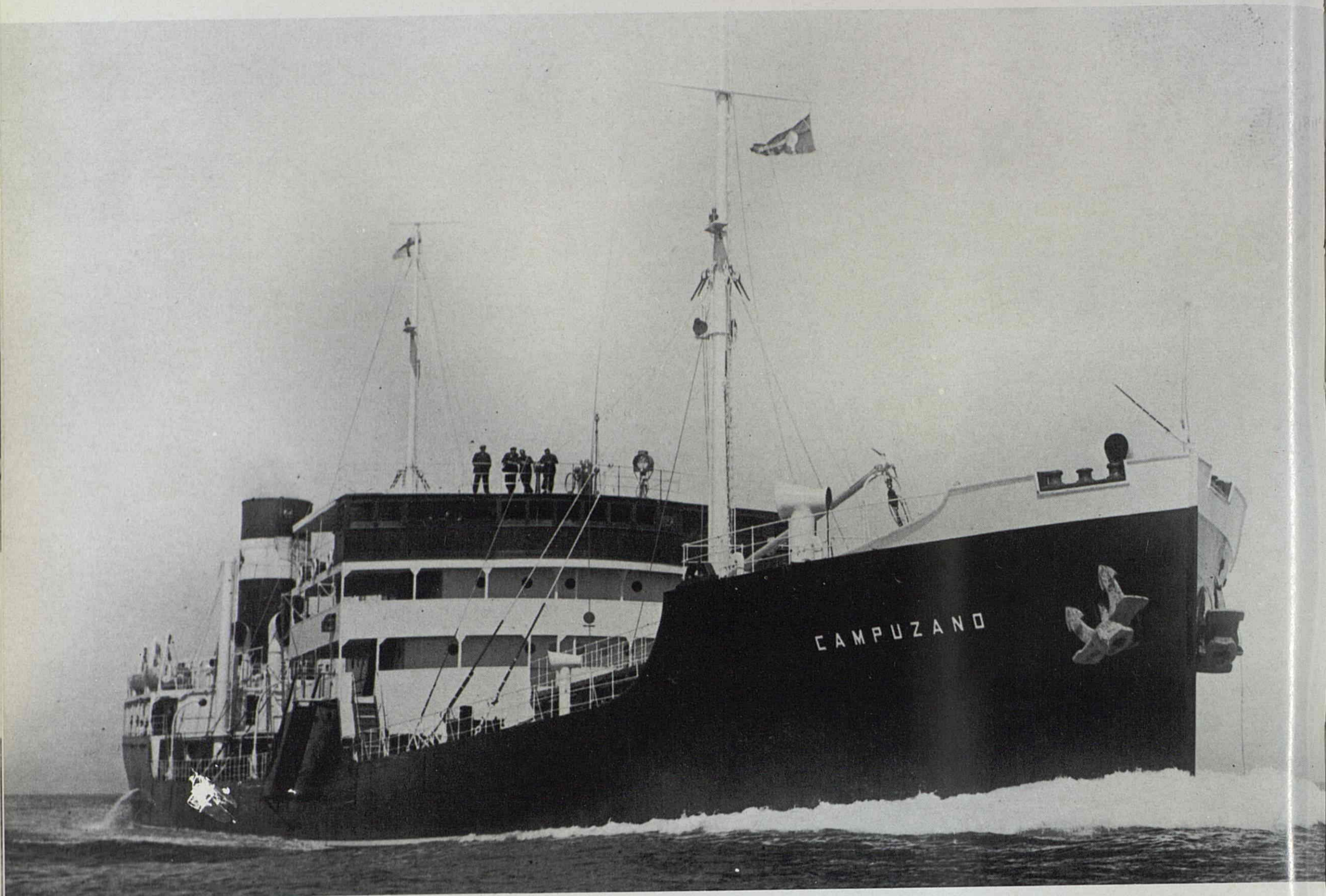
Subsidiaria de Santiago de Compostela — 1933—



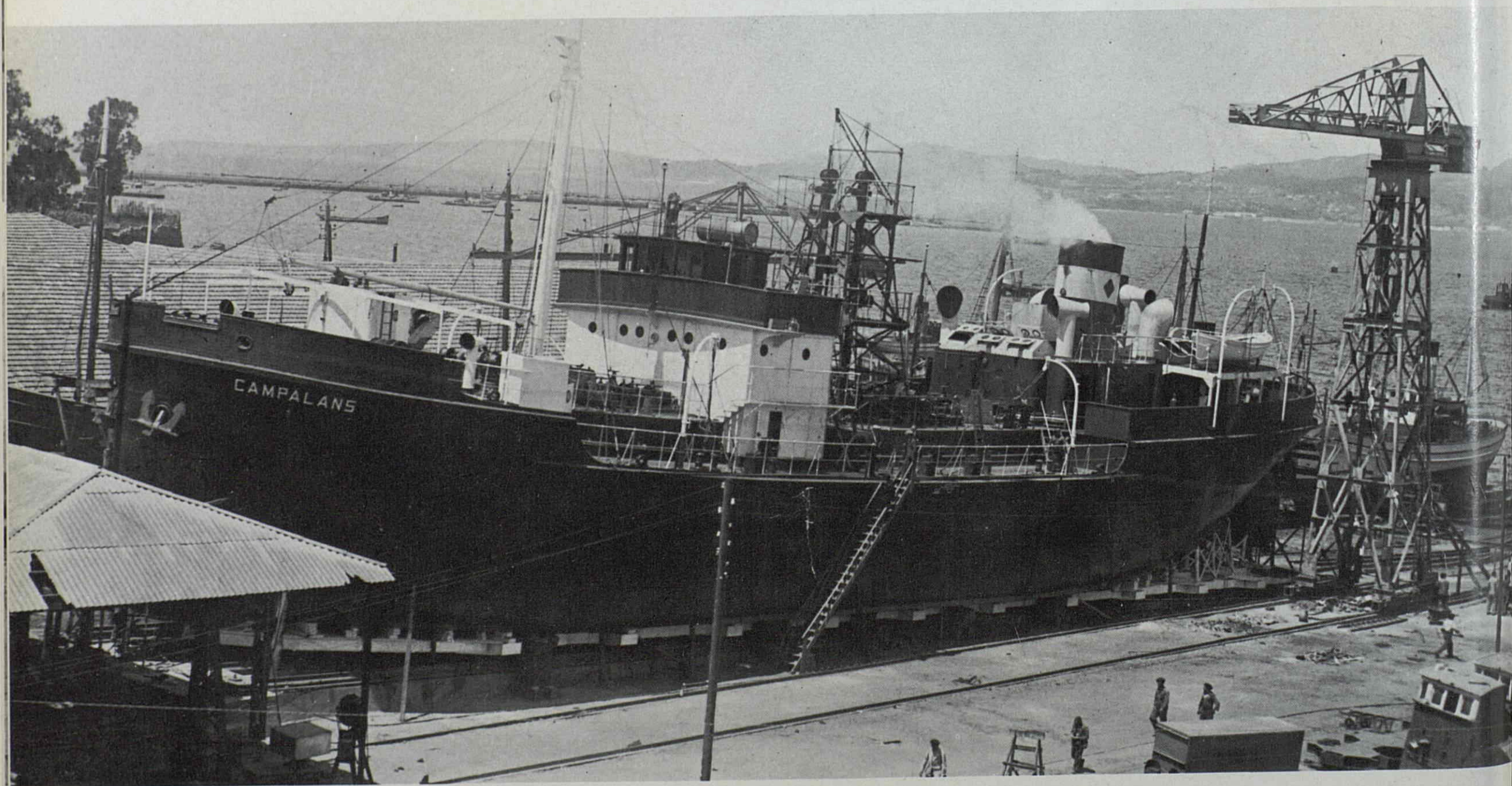
Factoría de Gijón —1934—



"CAMPOAMOR" Petrolero de 10.800 T.P.M. construído para el Monopolio en 1931



"CAMPUZANO" Petrolero de 8.600 T.P.M. —construido en 1932—



"CAMPALANS" Petrolero de 1.050 T.P.M. —construido en 1934—



Edificio de la Gran Vía de Madrid, donde fueron instaladas las primeras oficinas de CAMPSA

las banderas entraron en el despacho del rector de la universidad, que era monárquico y había pertenecido a la Unión Patriótica. Llevaban un fonógrafo y un disco con la música del Himno de Riego. Mandaron al rector ponerse en pie y pusieron en marcha el aparato que comenzó a tocar la música ratonera, cuya letra había compuesto el general gijonés don Evaristo San Miguel. Cuando terminó, los cuatro muertos de risa se fueron al "chigre" de Bango, en el Fontan; donde convidaron al rector a sidra y "taquinos" de queso de "afuega el pitu".

Así empezaba en aquella primavera española de 1931, una república sin sangre y con jarana. Pero la historia no puede tomarse en broma. Un mes después ardían los conventos y las iglesias en Madrid y otras capitales. La sangre ¡y en qué proporciones! vendría después del fuego.

CALVO SOTELO DEFIENDE SU GESTION

Desde el estrepitoso derrumbamiento de la Dictadura, el régimen provisional, sin el apoyo de los políticos tradicionales, decepcionados por los siete años de anormalidad y con la amenaza latente y un tanto subterránea de un movimiento revolucionario de tendencia republicano-socialista, se debatía entre ruinas políticas y demagógicas ideologías. La política se hacía en la calle. Era una política callejera y bullanguera. Pero ¿qué pasaba entre los bastidores de la economía? Por que la economía como la historia, solo avanza sobre realidades. No toleran bromas.

El ex-ministro de Hacienda Calvo Sotelo que sabe esta verdad, se encuentra acogotado por la nueva demagogia y trata de salvar para el Estado los últimos restos del naufragio. Durante todo el año 1930, tuvo necesidad de defender verbalmente y por medio de la Prensa, la honestidad del último presupuesto del Estado, confeccionado bajo su autoridad, como jefe de la Hacienda Pública. Primero fue la respuesta a la nota que él calificaba de "deplorable, dolorosa y perniciosa", que el Ministro de Hacienda don Manuel Argüelles, "brindó demagógicamente a la plebe, perpetrando la más gigantesca maniobra derrotista de una Hacienda pública, que conoce la historia".

En el número de "El Financiero" correspondiente al 3 de octubre de 1930, afirma el señor Calvo Sotelo: "Bajo una aparente capa de objetividad, la nota del señor Argüelles, rebosa pasión detonante: no era el documento

frío y oficial que solo sirve para dar a conocer una verdad oculta; era el alegato embarazoso del litigante que a toda costa —aunque sea la de sí mismo— quiere apuntarse un tanto y saciar un rencor. El señor Argüelles se propuso eso, indudablemente, y no vaciló para ello, en acumular datos y cifras, de eficacia enteramente adversa a la Dictadura”.

La prueba de la veracidad de los argumentos del señor Calvo Sotelo, es que unos meses después, el 7 de enero de 1931, el nuevo Ministro de Hacienda, don Julio Wais San Martín, hizo público un avance de liquidación del discutido presupuesto de 1930, en que declara que existe un exceso o superávit de 41 millones de pesetas. Luego, quedó demostrado que, pese a las “detonantes” notas del señor Argüelles, hubo superávit en el último presupuesto, confeccionado bajo la dirección de Calvo Sotelo. En el diario ABC de aquellas calendas el ex-ministro de Primo de Rivera, después de analizar minuciosamente los datos utilizados por el señor Wais, afirma: “Estamos pues, ante un superávit real y firme de 41 millones de pesetas. Analiza a continuación los factores que intervinieron en la genealogía del superávit, para discernir a quien correspondía el éxito de la gestión y termina con este párrafo: “El señor Argüelles, anunció en su inolvidable nota oficiosa, que los pagos de 1930, después de descontar todas las economías y anulaciones de crédito posibles, arrojan un déficit de 328 millones de pesetas”. A lo que replica el señor Calvo Sotelo: “Pues ni el señor Wais ni yo consideramos como ingreso de 1930 el superávit de 1929 (130 millones) y sin embargo existe un superávit de 41 millones”. Y agregaba en una nota final: “Ahora es el país quien debe hacer el debido comentario. Lo de menos es la amargura indescriptible con que muchos días sentí deshonrada mi obra y en entredicho la veracidad de mi gestión”. Las acusaciones más demagógicas que documentadas del Ministro de Hacienda del Gobierno Berenguer, contra el presupuesto aprobado por el último Gobierno de la Dictadura, quedaban anuladas.

Entre los datos que se desglosan, del litigioso presupuesto de 1930 se desprende uno curioso para la historia del automóvil en España. Dice así: “La patente nacional de automóviles, existe desde el segundo semestre de 1927, (es decir desde que se funda el Monopolio de Petróleos y la Compañía Arrendataria, CAMPSA). He aquí su rendimiento: segundo semestre de 1927, 12 millones de pesetas; año 1928, 46 millones; 1929, 52 millones; 1930, de enero a septiembre, (últimos datos recibidos) 51 millones”. Y agrega: “este incesante medro, obedece a la mejora de nuestra red de caminos y carreteras”. Podría agregarse: Y a que el Monopolio había ampliado y mejorado la red de distribución de combustible y a que la tendencia al crecimiento del parque automovilístico se había iniciado. En los últimos años 20, se produjo una verdadera invasión del coche utilitario francés, “Citroen dos plazas”, que dada su baratura llenaba las ciudades y las carreteras españolas, como hasta entonces no había ocurrido.

Como consecuencia de la controversia y la firmeza de los argumentos del señor Calvo Sotelo, el día 9 de diciembre de 1931 se autorizó al Ministro de Hacienda, para presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre revisión del Monopolio de Petróleos, estableciendo nuevas bases para la administración y gestión del mismo. El proyecto está firmado por Manuel Azaña y el Ministro Indalecio Prieto. En el preámbulo de dicha ley se dice lo siguiente: "El acceso del nuevo régimen no ha de producir solución de continuidad ni alteración sensible a la marcha administrativa y comercial del Monopolio. La fórmula jurídica que opera la transmisión de poderes gestores y dispositivos sobre el fondo económico, desde la entidad adjudicatoria al nuevo Comité de administración, que ha de ser en lo sucesivo rector de la Empresa, está constituido sobre la base de un sistema de eficaces garantías para los accionistas de aquella y los intereses del Estado. Ha bastado al efecto crear un órgano titular de la gestión del patrimonio de la Empresa, bajo las vigilancias convenientes y con la participación ponderada, de los representantes del interés público y del interés privado. Por su parte el Estado garantiza la amortización de las inversiones a favor del Patrimonio del Estado, asegura un interés fijo y otorga todavía una participación sobre beneficios líquidos de la Renta.

Esto sentado, claro es que el Estado rechaza las normas abusivas de liquidación que establecieron el decreto orgánico y el contrato de adjudicación del Monopolio. Pero en cambio, el nuevo régimen provee a la práctica inmediata de una valoración real del activo en la Empresa. Y como consecuencia de previsión obligada, manda ejercitar las acciones derivadas de actos, contratos y responsabilidades de cualquier modo contraídos por la gestión anterior en virtud de enriquecimientos ilegítimos amparados por dolo o culpa.

En el artículo primero del Proyecto de Ley, se dice: "A partir de la promulgación de esta Ley, queda sin efecto el Real-Decreto-Ley número 1142 de 28 de junio de 1927.

Las situaciones establecidas al amparo de esta última disposición, serán respetadas en cuanto no se opongan o contraríen de cualquier modo lo prevenido en la presente Ley.

El Monopolio de la industria y comercio del petróleo y sus derivados subsistirá por ahora, a favor del Estado, en la forma que esta ley determina

Artículo segundo. A consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior El Real Decreto de 29 de junio de 1927, convocando a concurso público para contratar la administración del Monopolio; el Real Decreto de 17 de octubre del mismo año, adjudicando ésta a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima (CAMPSA); el Real Decreto de 10 de enero de 1928, aprobando el contrato celebrado el 31 de diciembre anterior

entre la entidad adjudicataria y el Estado, y las demás disposiciones dictadas en ejecución reglamentaria de aquella, no tendrán más efectos que los atribuidos por esta ley y los que con ella declare compatibles la Administración, en resolución motivada del Ministerio de Hacienda.

Artículo tercero. La gestión del Monopolio de Petróleos se ajustará a las siguientes bases:

Primera: Son organismos a quien incumbe esta gestión, cada uno según su función respectiva;

a) El Comité de Administración del Monopolio de Petróleos, a quien con propia personalidad jurídica compete la gestión del servicio, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan. Componen este Comité tres consejeros nombrados por el Estado, y otros dos consejeros más, que designarán los accionistas de CAMPSA. Recaerá la presidencia en el consejero que resulte elegido por el Comité.

b) El delegado-interventor a quien, como representante del Gobierno, en virtud del nombramiento del Ministro de Hacienda, le corresponde intervenir los acuerdos del Comité. Este delegado-interventor asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones del Comité, cuyos acuerdos podrá suspender cuando los considere perjudiciales.

c) El Consejo de vigilancia, presidido por el delegado-interventor y compuesto de diez consejeros, designados por los accionistas de CAMPSA, en la forma que se determine reglamentariamente. Ante este Consejo, quien se reunirá en sesión ordinaria por lo menos dos veces al año y en sesión extraordinaria siempre que sea preciso, el Comité dará cuenta de sus decisiones.

Todos los demás artículos de la citada ley, están encaminados a una nueva reestructuración del Monopolio pero sin cambiar nada en lo fundamental. Por ejemplo, en la base cuarta, se dice: "Con cargo a la explotación del Monopolio, no se podrán acordar otros gastos que los que sean propios a la naturaleza del negocio de industria y comercio del petróleo. En el artículo quinto se dice que "El Estado amortizará a los accionistas de CAMPSA, el valor nominal de sus acciones antes del 31 de diciembre de 1948".

LOS AVANCES DE LA TECNICA

Después de la juerga callejera del mes de abril de 1931 llega para la república la lucha con el cardenal Segura y algo que aún no ha tenido una clara explicación histórica: la quema, el día 11 de mayo, de ocho conventos madrileños. Sin una sola víctima, ya que al parecer los edificios habían sido desalojados con anticipación. La República que había llegado sin sangre, sufrirá antes del mes su bautismo de fuego. El suceso favorece a la propaganda monárquica tanto como daña el prestigio de la República, hasta entonces pacífica, como la quería don Niceto Alcalá-Zamora. En aquel mismo mes de mayo de 1931, el Anuario editado por el Monopolio, publica un artículo de J. García de la Concha, "De historia y de actualidad", en que ofrece un esquemático pero concreto informe de lo alcanzado por el consumo y la reglamentación española en materia de petróleos. El trabajo de García de la Concha, empieza con una noticia histórica: "A mediados del siglo XIX —informa— Samuel Kler, droguero de Pittsburg, sometió una cantidad de petróleo crudo a destilación. Perseguía como única finalidad la obtención del keroseno, un producto que sustituyera al petróleo de alumbrado obtenido hasta entonces de los esquistos. El resultado fué satisfactorio y la primera caldera cilíndrica horizontal comenzó a trabajar. La destilación se convirtió en una rutina repetida por los destiladores. Primero se evaporan los éteres, luego las esencias, después el keroseno..."

Así —continuaba el articulista— hasta que el descuido de un obrero provoca en una caldera un "cracqing" que será histórico. Cuando esperaba recoger un producto relativamente pesado, descubre otro ligero, más ligero que el precedente. El obrero no puede comprender el fenómeno. Estudiado el "cracqing" casual y provocado deliberadamente, a la primera observación sigue la experiencia y el resultado será sorprendente. Aunque al principio un tanto rudimentarias, se habían descubierto las gasolinas como un derivado del petróleo. Pronto estaría en el mercado el combustible líquido que iba a cambiar la velocidad y el ritmo del mundo. El combustible capaz de hacer realidad la observación de Ortega y Gasset: "Anular casi el espacio, destruir casi la distancia". Lo que iba a "transtornar los factores básicos" y a librar al ser humano de una de sus servidumbres ancestrales, facilitando el movimiento a gran velocidad, sobre la corteza terrestre.

La caldera cilíndrica aislada pronto será utilizada para trabajar en "cascada". Cada día funcionan unas máquinas más perfectas que exigen más perfectos lubricantes. La Química sigue aunque más lentamente el proceso. Hasta que en 1921 se descubre o se perfecciona, el alambique tubular, que revolucio-

na los existentes métodos de trabajo. En él se vaporizan todos los productos del petróleo crudo y se condensan por separado. La torre y el procedimiento ya era usado en las industrias alcohólicas. Pero faltaba aplicarlo al petróleo. El consumo de productos petrolíferos sigue un aumento casi inconcebible y la destilación sencilla no basta para el abastecimiento. El casual "cracking" evoluciona radicalmente y alcanza pronto sistemas eficaces en fases líquidas y de vapor. La Química por su parte, estudia catalizadores, nuevos reactivos, influencias térmicas y dispositivos especiales.

En aquellos primeros años veinte, el consumo en España que aún no es un país industrializado, pasa de 162 mil toneladas en 1920, a 356 mil el año que se crea el Monopolio (1927). En 1925 ya publicaba la Gaceta de Madrid el reglamento de establecimientos calificados de Incómodos, Insalubres y Peligrosos. En la última de dichas clasificaciones, figuraban los establecimientos dedicados a la manipulación y distribución de productos del petróleo. Aparecían unidos con las fábricas de pólvora, cartuchería y explosivos. Es curioso que dejasen fuera de la peligrosa clasificación, las fábricas de gas para alumbrado y otras aplicaciones. Y esto pese a que el gas por simple mezcla con el aire hace detonante una atmósfera y la gasolina para llegar a ser vapor necesita un cambio de estado. Otras razones en favor del menor peligro de la gasolina (sin negar su auténtica peligrosidad) es que mientras un garaje o almacén de productos petrolíferos, son establecimientos sometidos a una disciplina de trabajo, por jefes capacitados y disponen además de elementos contra incendios y vigilancia especial en que se "prohíbe fumar", el gas penetra en las cocinas, los baños y otras dependencias domésticas donde es manipulado por personas inexpertas, que pueden cometer frecuentes errores peligrosos. Pero las cosas estaban legisladas así y el Reglamento en la Gaceta. Como aún seguía vigente el citado Reglamento después de 1927 en que se consideraba "peligrosas" las instalaciones de almacenamiento y distribución de la gasolina, la CAMPSA no pudo instalar sus depósitos en algunas capitales de provincia, por el excesivo precio exigido por los terrenos para dicha finalidad. Todo hubo de ser superado en las décadas siguientes ante las crecientes demandas de combustible que rápidamente se apoderó del transporte y de la motorización de gran parte de la industria. Se corrigió con el Reglamento de las Instalaciones Petrolíferas, que se aprobó en 1935.

PRIMERA MEMORIA REPUBLICANA

Durante aquel difícil año 1931 en que el primer Gobierno de la Repúbli-

ca, presionado por sectarios apasionamientos, tuvo que abordar problemas de toda índole, procedentes en su mayor parte de los siete años de Dictadura y del año, ni fú ni fá, más bien fú, del Gobierno Berenguer, de lo que se trataba era de borrar en lo posible las huellas dictatoriales en la Administración. Había muchas cosas que modificar y otras muchas que, aunque nacidas en el "nefasto" régimen dictatorial, merecían respeto y continuidad, aunque marcadas con nuevo signo. Mientras en el Congreso, la Cortes Constituyentes, gestaban a golpe de oratoria un tanto decimonónica el accidentado embarazo (con parto prematuro) de la Constitución que iba a firmarse el 9 de diciembre, cuyo primer capítulo decía: "España es una República democrática de trabajadores de toda clase, que se organiza en un régimen de libertad y de justicia". (Dos años después el escritor ruso Ilya Eremburg, autor de "Citroen 10 Hp", satirizaría el primer artículo de la Constitución republicana en su libro "España, república de trabajadores"). La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, CAMPSA, que está en el cuarto ejercicio anual de sus actividades, cumple con la Constitución al incrementar sus trabajos y sus ganancias que entregará reglamentariamente a la Hacienda del Estado republicano, 210 millones de pesetas correspondientes al ejercicio. Era una herencia dictatorial que la República no rechazaba.

El día 21 de marzo de 1932, se somete a la aprobación de la Junta General reglamentaria integrada por la representación de los 2.575 accionistas de la CAMPSA, la Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1931. Ciertamente aparecen nuevos nombres en la Presidencia del Consejo y en la Delegación del Gobierno. En el primero de los puestos ha sido sustituido, aunque con carácter interino, don Juan Alvarado y del Saz, por don José Gómez-Acebo y Cortina, marqués de Cortina, primer Vicepresidente de CAMPSA. Y en el segundo ha sido sustituido don Mariano Marfíl por don Toribio Echevarría.

Lo primero que se destaca en la Memoria es que durante el año se han realizado normalmente los suministros, de acuerdo con los contratos existentes con las entidades extranjeras, "Petroleum Export Association" y "Cities Service Export Oil" y con la nacional Compañía Española de Petróleos, S.A. Como el 30 de junio había terminado el contrato de suministro con la Cities, se concertó, de acuerdo con el correspondiente Departamento ministerial, la sustitución en condiciones muy beneficiosas con la "Société des produits du Naphte Russe" que empezó a suministrar en el mes de julio. El Monopolio, consiguió durante 1931, mantener para la gasolina el precio más bajo de Europa. Se fijó por orden ministerial del primero de octubre en 0,62 pesetas litro, mientras en una equivalencia monetaria se pagaba en París a 0,90 en Berlín a 0,96 y en Roma a 1,22 pesetas litro. Era entonces proyecto del Monopolio "llegar al precio de venta único en toda España, sin sobretasa por impuestos de arbitrios locales".

Para cumplir con el articulado del aludido Reglamento de clasificación de establecimientos peligrosos, la CAMPSA había terminado dentro del año 13 estaciones de almacenamiento de combustibles líquidos, en lugares autorizados de otras tantas localidades españolas. También se daba cuenta en la Memoria de que se encontraban en avanzado período de ejecución, las de Gijón, Barcelona, Tarragona, Lugo, Málaga, Lérida y Santiago de Compostela. Con las nuevas instalaciones ya terminadas, el Consejo informa que la capacidad de almacenamiento, (en que se han instalado tanques hasta de 8 millones de litros), ha pasado de 15 millones en 1930 a 300 millones en los primeros meses de 1932.

Otra novedad fué la botadura de tres nuevos petroleros de ocho mil toneladas. El "Campomanes" en los astilleros de la Sociedad Española de Construcción Naval de Puerto Real (Cádiz). En los de don Horacio Echevarrieta de Cádiz el "Campas" y el "Campuzano" en los astilleros de la Unión Naval de Levante en el Grao (Valencia). (Es curioso anotar que todos los petroleros de CAMPSA llevan nombres que empiezan por el prefijo "CAMP").

También es una gran novedad de la primera Memoria republicana, la convocatoria de un concurso para la construcción en España de los motores "Diesel que sean instalados en los nuevos petroleros que ya para aquella fecha estaban encargados en distintos astilleros. Para el Transporte terrestre de gasolina también se sacaba a concurso la construcción de 100 vagones cisterna de gran capacidad, que construiría así mismo la industria nacional.

Por considerar que no convenía a los intereses de CAMPSA, prolongar por más tiempo la inmovilización de capital invertido en los aparatos surtidores instalados en el interior de garajes y edificios de propiedad particular, se acuerda en 1932 la enajenación a los propietarios de los recintos en que radicaban, lo que supone una recuperación de capital que se acerca a las 435 mil pesetas. A continuación se ha organizado la red de modernos aparatos surtidores CAMPSA, instalados en vías públicas para la venta directa de gasolina. Entre las primeras provincias en que fueron instalados figuraban, Avila, Castellón, Cáceres, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Orense, Salamanca, Soria, Tarragona. Durante el citado ejercicio se estableció el régimen de administración directa de las agencias provinciales de venta. También acordó el Consejo, llevar por administración directa los surtidores instalados en la ciudad de Barcelona, como ocurría ya con los de Madrid.

En el año 1932, vuelve el Monopolio a las Cortes. Se trata de un proyecto de Ley que el Consejo de Ministros autoriza al Ministro de Hacienda, con fecha 22 de diciembre de 1932, sobre visión de valoraciones de bienes expropiados de los adquiridos por el Monopolio. El Decreto dice: "A las Cortes

Constituyentes: Desde la presentación en las Cortes del proyecto de ley de Revisión del Monopolio de Petróleos, el Ministro de Hacienda ha acudido repetidamente al Parlamento en solicitud de poderes que le permitan defender eficazmente los intereses generales, comprometidos gravemente en la implantación o en la gestión de aquella renta”.

“Ahora, como en los casos precedentes, el Ministerio de Hacienda al redactar los correspondientes proyectos de ley se ha inspirado en los principios del proyecto general. Comprendía este dos complejos distintos de cuestiones, a saber: el sistema fundamental de las relaciones de Estado con la Compañía Arrendataria de una parte, y de otra, el conjunto heterogéneo de problemas planteados por el abandono o la defensa insuficiente del interés general, así en la implantación del Monopolio como en su gestión ulterior. Todos los proyectos de ley traídos a las Cortes con posterioridad a la presentación del proyecto general, se refieren a éste último orden de cuestiones heterogéneas, procurando resolverlas con la urgencia que el interés del Estado impone”.

“Dos son los grupos de cuestiones comprendidos en el proyecto que ahora se somete a las Cortes: de un lado, el referente a los precios pagados por las expropiaciones y por otras adquisiciones de bienes no sujetos a expropiación, y el otro, las obligaciones emanadas de los contratos llamados de Delegación: se trata de las famosas Delegaciones de CAMPSA otorgadas por la Dictadura”.

Más adelante dice el preámbulo de la citada ley: que “tiene por objeto la creación de un sistema de garantías extremadas para que ningún interés legítimo privado pueda sufrir lesión ni daño con la revisión extraordinaria cuya autorización se solicita a las Cortes”.

En otro párrafo del proyecto del decreto-ley se dice: “El proyecto que ahora se somete al Parlamento respeta también en esto las situaciones jurídicas creadas; pero intenta poner un dique, que el Gobierno cree eficaz al desbordamiento de los intereses particulares en mal hora creados por la “Dictadura”.

Por fin, en el artículo primero del proyecto de ley se dice lo siguiente: “Se autoriza al Gobierno para revisar con arreglo a los artículos segundo y séptimo de esta ley, las valoraciones de los bienes expropiados en cumplimiento de lo prescrito en el artículo primero del Real Decreto-Ley número 1.142, de 28 de junio de 1927, que estableció el Monopolio de Petróleos, los de cualquiera otros bienes adquiridos por el Monopolio, así como los pagos efectuados o meramente liquidados por razón de unas y otras adquisiciones”.

Todos los artículos siguientes, hasta 15, están dedicados a formalizar estas revisiones del famoso Decreto-Ley, cuyo principal fallo, a juzgar por los nuevos legisladores, es el haber sido promulgado por la Dictadura. Todos los cambios resultan más de forma que de fondo. Porque no hay duda de que el creador del Monopolio también defendía los intereses del Estado.